Stella Maris Pereyra
Jefatura Administrativa

86

Universidad Nacional de Rosario

ROSARIO, 31 MAR. 2011

VISTO el expediente nro. 74.678, relacionado con el Convenio Marco de Cooperación, suscripto entre la Universidad de Oriente-Cumaná-Sucre-República Bolivariana de Venezuela y la Universidad Nacional de Rosario-Rosario-provincia de Santa Fe-República Argentina, el 26 de abril de 2010 y 13 de diciembre de 2010, respectivamente,

CONSIDERANDO:

Que el presente Convenio tiene como objeto establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional entre ambas Instituciones mediante la colaboración académica, científica y cultural.

Atento el Inf.C.Pr. nº 234/10/1138 de la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto, de fecha 18 de agosto de 2010 y la Providencia de Asesoría Jurídica del 10 de diciembre de 2010.

Teniendo en cuenta la intervención de las Secretarias de Relaciones Internacionales, Privada, Académica y de Economía y Finanzas.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el Convenio Marco de Cooperación, suscripto entre la Universidad de Oriente-Cumaná-Sucre-República Bolivariana de Venezuela y la Universidad Nacional de Rosario-Rosario-provincia de Santa Fe-República Argentina, el 26 de abril de 2010 y el 13 de diciembre de 2010, respectivamente, que forma parte de la presente.

ARTICULO 2º.- Inscríbase, comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 696 / 2011

Sid

Prof. DARIO MAIORANA
Rector

Prof. Odont. HECTOR DARIO MAS
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL de ROSARIO

Stella Maris Pereyra
Jefatura Administrativa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSIDAD DE ORIENTE
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

CONVENIO DE COOPERACIÓN
UNIVERSIDAD DE ORIENTE (VENEZUELA)
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO (ARGENTINA)

2010

696/2011

Stella Maris Pereyra
Jefatura Administrativa

REVISADO

CONSULTOR JURÍDICO

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE (VENEZUELA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO (ARGENTINA)

Entre la **UNIVERSIDAD DE ORIENTE,** Instituto de Educación Superior, creado por Decreto Ley Número 459 de la Junta de Gobierno de la República de Venezuela, de fecha 21 de noviembre de 1.958, publicada en Gaceta Oficial Nº 25.831 del 06 de diciembre del mismo año, que en lo adelante se denominará **LA UDO,** representada en este acto por su Rectora ciudadana **MILENA BRAVO DE ROMERO**, venezolana, mayor de edad, Doctor of Philosophy (Ph.D), domiciliada en la ciudad de Cumaná, estado Sucre, titular de la cédula de identidad Nº 4.004.304, facultada por el Artículo 23 del Reglamento de la Universidad de Oriente, conforme consta en Acta CE-Nº 010, referente a la Juramentación y Toma de Posesión de las autoridades universitarias para el periodo 2006-2010 de **LA UDO,** levantada por la Comisión Electoral del Rectorado en fecha 12 de Octubre de 2006, asentada en los folios 52 a 58 del libro de Actos llevados por la Comisión Electoral y debidamente autorizada por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria de fecha 22 de abril de 2010, según consta en oficio CU Nº 0348 de fecha 26 de abril de 2010, por una parte y por la otra, La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO (U.N.R.)**, con sede en calle Maipú 1065 de la ciudad de Rosario – CP.S2000CGK, provincia de Santa Fe, República Argentina, representada en este acto por el señor Rector **DARÍO MAIORANA**; debidamente facultado para la firma de este convenio, que en su conjunto se denominarán **LAS PARTES**, acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO que se regirá por las siguientes cláusulas:,

CLÁUSULA I. OBJETIVOS: El presente acuerdo tiene por objeto establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional entre ambas Instituciones mediante la colaboración académica, científica y cultural.

CLÁUSULA II.- TIPOS DE COOPERACIÓN: La cooperación entre ambas Instituciones podrá desarrollarse bajo alguna de las siguientes modalidades:

1. Intercambio de información y publicaciones incluyendo el intercambio entre las bibliotecas de las respectivas Instituciones.
2. Intercambio de personal docente e investigadores para participar en cursos ofrecidos en las respectivas Instituciones.
3. Intercambio de estudiantes entre ambas Instituciones.
4. Desarrollo o participación en seminarios, coloquios o simposios.
5. Desarrollo de estudios conjuntos de investigación.
6. Desarrollo de programas y planes de estudios conjuntos.
7. Acceso a equipos y material específico.

696/2011

Stella Maris Pereyra
Jefatura Administrativa

REVISADO
CONSULTOR JURÍDICO

8. Visitas de corta duración.
9. Fomento de estudios de grado y post-grado.
10. Realización de actividades de cooperación acordadas entre ambas partes.

CLÁUSULA III.- ÁREAS DE COOPERACIÓN: La cooperación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean comunes a ambas Instituciones. El personal ofrecido por una de las Universidades para participar en las actividades que se instrumenten deberá ser aceptado por la otra parte bajo los estrictos principios de idoneidad profesional. Las actividades involucradas en el presente convenio se concretarán en programas o proyectos que se instrumentarán mediante la celebración de convenios específicos.

CLÁUSULA IV.- CONVENIOS ESPECÍFICOS:
Los convenios específicos deberán contener:

1. Descripción del programa o proyecto.
2. Designación de responsables y participantes de cada Institución.
3. Duración del programa o proyecto.
4. Determinación de los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados del programa o proyecto y forma de administración de los fondos.
5. Previsiones para el alojamiento de responsables, participantes e invitados.

CLÁUSULA V.- CONDICIONES FINANCIERAS:
Cada programa o proyecto deberá contener las especificaciones detalladas de los compromisos financieros de las partes dado que el presente convenio no implica compromiso financiero alguno para las Instituciones firmantes. Se deja constancia que el desarrollo de los programas o. proyectos, estarán sujetos a los fondos existentes dentro del marco de Acuerdos Internacionales, salvo que se especifique lo contrario. En caso de que el programa o proyecto fuere susceptible de generar resultados económicos deberá establecerse la participación de las Instituciones firmantes.

CLÁUSULA VI: RECONOCIMIENTO: En caso de programas de estudios conjuntos o de intercambio estudiantil, se establecerá la forma de reconocimiento de estudios conforme a la normativa vigente para cada una de las partes.

CLÁUSULA VII.- FORMA DE DISPONER DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL:
Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo, estará a disposición de ambas partes y será propiedad de las mismas, a menos que se establezcan otras

Estella Maris Pereyra
Jefatura Administrativa

REVISADO
CONSULTOR JURÍDICO

normas. Las patentes susceptibles de ser desarrolladas estarán sujetas a las normas y leyes sobre patentes y derechos de autoría o invención vigentes.

CLÁUSULA VIII.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial, resultante de este Acuerdo, deberá ser protegida de acuerdo a las leyes vigentes de Venezuela y Argentina.

CLÁUSULA IX.- VIGENCIA Y DURACIÓN:

1. Este Acuerdo tendrá una duración de CINCO (5) años, contados a partir de la fecha de entrada en vigencia, de acuerdo con las disposiciones estatutarias de las partes. El mismo podrá ser renovado mediante la celebración de un nuevo acuerdo.
2. El presente convenio podrá ser rescindido por voluntad unilateral de una (1) de las partes interesadas. Dicha petición o denuncia deberá ser presentada por escrito y con al menos seis (6) meses de antelación, no dando lugar a indemnización alguna.
3. La rescisión no afectará los programas o proyectos en ejecución que no fueran expresamente rescindidos por las partes.
4. En caso que el Convenio finalice y no sea renovado LAS PARTES se comprometen a finalizar los proyectos y estudios que estuviesen en fase de realización.

CLÁUSULA X.- COORDINACIÓN: Cada parte nombrará en un plazo no mayor a tres (3) meses una persona responsable que coordine y revise las actividades que se llevan a cabo, en cada una de las instituciones firmantes, dentro del marco de este Acuerdo.

CLÁUSULA XI.- JURISDICCIÓN: Toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio será resuelta de manera consensuada entre las partes. No siendo ello posible, las partes se someterán a los principios del Derecho Internacional.

7

Stella Maris Pereyra
Jefatura Administrativa

REVISADO

CONSULTOR JURÍDICO

El presente convenio se suscribe en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina, a los _____días del mes de _____del año _____. Quedando un juego para cada una de las partes.

Por **LA UDO**

MILENA BRAVO DE ROMERO
Rectora

Por **U.N.R.** 13 DIC. 2010

DARÍO MAIORANA
Rector

26 ABR. 2010

696/2011